

S A L I D A	IDAE
	202400013585 - 17/12/2024 10:11
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación
Programa DUS 5000

Resolución modificativa de la Resolución de concesión de ayuda de fecha 11/10/2022 y de concesión del anticipo sobre la ayuda otorgada a la entidad AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, con NIF P0912700B, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000069	05/11/2021 16:14	202100017002

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este real decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- Mediante Resolución del Director General del IDAE de fecha 11/10/2022, dictada conforme con la delegación de competencias otorgada por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto dispuesta en la Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022), se concedió ayuda por un importe máximo de **774.778,91 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000069:

Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NIF:	P0912700B
Comunidad Autónoma:	CASTILLA Y LEÓN
Provincia:	BURGOS
Municipio:	ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Código Postal:	09560

Información del representante:

Representante Legal:	JEAN PAUL SÁNCHEZ RUIZ
NIF / NIE:	71291352T
Correo electrónico del Representante:	ayuntamiento@espinosadelosmonteros.es
Teléfono de contacto:	947120002





S
A
L
I
D
A

IDAE

Datos del proyecto:

202400013585 - 17/12/2024	RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS.
DUS5000	
Proyecto integral:	Sí
Oficina virtual	

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Espinosa de los Monteros en la provincia de Burgos.

Se va a actuar sobre todas las luminarias existentes (864), de las que se sustituirán 712 por nuevas de tecnología LED que dispondrán de reducción de nivel de iluminación mediante equipo multinivel para ajustarla según los diferentes horarios nocturnos y los diferentes tipos de vías, implantando telegestión en las luminarias que ya cuentan con tecnología LED.

Respecto a los cuadros de mando, el proyecto contempla actuaciones en los 13 existentes en el municipio, los cuales van a ser reformados para adaptarlos a la normativa vigente. Además, se instalará un sistema de telegestión punto a punto que permita obtener y gestionar información detallada sobre consumos, mantenimiento y flujos luminosos.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 149,73 kW a 41,88 kW, y se conseguirá un ahorro energético estimado del 71 %.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de la actuación presentado por el solicitante.

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda por actuaciones:

Municipio	Espinosa de los Monteros	Medida 4	Instalación	ALUMBRADO EXTERIOR EN ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	774.778,91	774.778,91	774.778,91	774.778,91
Total	774.778,91	774.778,91	774.778,91	774.778,91

**En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.*

A efectos del cómputo de plazos, la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda es 13/10/2022

3.- Con fecha 09/10/2023, se recibió en este Instituto documentación acreditativa del inicio de la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

4.- Con fecha 08/02/2024, completada a requerimiento de este Instituto en fechas 14/06/2024 y 14/08/2024, el beneficiario ha presentado solicitud del pago anticipado de la ayuda por importe de **603.064,00 euros**, aportando la documentación acreditativa de la formalización de las contrataciones de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, así como la memoria actualizada del proyecto objeto de ayuda y demás documentación requerida para este trámite, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Solicitud del pago anticipado de la ayuda

Inversión total del proyecto (€)	Inversión informada de los contratos formalizados (€)	Anticipo solicitado (€)
774.778,94	753.830,00	603.064,00

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976





S
A
L
I
D
A

IDAE

5.- Con fecha 04/10/2024 el beneficiario presenta un escrito en el que se solicita una prórroga para la realización de las inversiones subvencionables y la ejecución del proyecto, debido a retrasos en la ejecución del proyecto.

Oficina Virtual **Plazo solicitado: 12 meses.**

6.- Los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud se adecua a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y resto de requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe motivado, en el que se justifica:

6.1.- Resultado de la evaluación de la solicitud de Ampliación de plazo

Analizada la solicitud se emite valoración FAVORABLE a la ampliación del plazo de la resolución de concesión de fecha 11/10/2022, teniendo en consideración que :

En las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión, se disponía de un plazo de 24 meses para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto, y que vistas las circunstancias justificadas por la entidad beneficiaria, se ve comprometida la ejecución del proyecto en el plazo establecido.

Dado que la estimación de la solicitud de ampliar el plazo no perjudica derechos de tercero, las circunstancias lo aconsejan y no se ven afectados los objetivos perseguidos por el Programa DUS 5000, procede ampliar el plazo solicitado.

6.2.- Acreditación de la formalización de los contratos.

Junto con la solicitud de anticipo el beneficiario ha aportado la documentación relativa a los siguientes contratos, que conforman el total de las inversiones previstas para la ejecución del proyecto subvencionable:

- 1) Contrato RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR (DUS 5000). LOTE 1. EXPTE 212/2023.
- 2) Contrato RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR (DUS 5000). LOTE 2. EXPTE 212/2023.
- 3) Contrato RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR (DUS 5000). LOTE 3. EXPTE 212/2023.
- 4) Previsión de formalización de contrato(s) para la memoria de la subvención y proyecto (informados en la memoria técnica actualizada del proyecto).

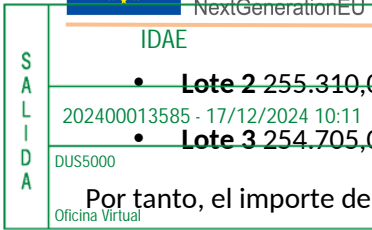
Analizada la documentación aportada por el beneficiario, junto con la información descrita en la memoria técnica actualizada, los servicios técnicos de este Instituto han informado favorablemente de la acreditación de la formalización de los procedimientos de contratación, en los que se han producido variaciones sobre la inversión y/o costes inicialmente aprobados. Procede, por tanto, el reajuste de los datos económicos del expediente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Contratos formalizados por licitación pública

El contrato de obras Expte. 212/2023 se han licitado en 3 lotes, formalizándose los contratos por los siguientes importes:

- **Lote 1** 243.815,00 € (IVA incluido).





Contratos menores

El beneficiario aporta una previsión de formalización de contratos menores destinados a honorarios técnicos (informados en la memoria técnica actualizada del proyecto):

- Memoria para subvención
- Proyecto dirección de obra y memoria

los cuales suponen un importe total de 16.577,00 € (baja e IVA incluidos).

Por lo tanto, la inversión del proyecto asciende a **770.407,00 €**.

Sobre los conceptos que configuran esta inversión, se comunica que, se reduce, el importe asociado a las siguientes partidas **no admitidas como coste elegible**, por los siguientes motivos:

Lote 1

La instalación de 6 puntos de luz nuevos (identificados en los planos del proyecto como 01.59, 01.60, 01.61, 01.62, 01.63, 01.64), correspondientes al centro de mando nº 1, **se realizan en un vial previamente no iluminado**. La instalación de estos puntos no se ajusta a lo establecido en el punto 3, de la Medida 4 del Anexo I, del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, según el cual las actuaciones propuestas sobre el alumbrado público, en el caso de los puntos de luz, **deben destinarse a la reducción de la potencia lumínica de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización existentes**, mediante la sustitución de los actuales equipos por luminarias de mayor rendimiento.

Las referidas actuaciones se valoran incluyendo gastos generales, beneficio industrial, IVA y la baja aplicada en la oferta adjudicataria como sigue:

- 6 ud "ES_1.1.04 LUMINARIA LED ATP ENUR L LED100 A7 3000K - 102W. 3.481,79 €
- 6 ud. "ES_1.1.09 COLUMNA PARA ALUMBRADO VIARIO. 5.675,64 €

Lote 3

Las mediciones del presupuesto del proyecto de licitación incluyen actuaciones identificadas como "reposición", las cuales implican a 15 luminarias y 9 brazos que no se corresponden con puntos de luz identificados en las actuaciones descritas en el resto de documentación del proyecto.

Según la documentación aportada por el beneficiario estas "serán utilizadas como reposición de otras en caso de que durante la obra se observen nuevas luminarias deterioradas o que necesiten ser sustituidas como criterio de seguridad para garantizar un adecuado alumbrado, además de poder ser utilizadas en posibles ampliaciones detectadas durante la obra". Por tanto, estas actuaciones incumplen el artículo 9.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto según el cual "Los proyectos objeto de ayuda deberán corresponderse con actuaciones concretas y definidas, que cuenten con un calendario de ejecución establecido, así como cumplir los requisitos técnicos y económicos que para cada medida se establecen en el anexo I de este real decreto", al no estar definidas ni ser concretas, las referidas actuaciones no pueden considerarse elegibles.





S
A
L
I
D
A

IDAIE

Estas actuaciones se valoran incluyendo gastos generales, beneficio industrial, la baja aplicada en la oferta adjudicataria e IVA como sigue:

<ul style="list-style-type: none"> • DUS5000 • Oficina Virtual 	<ul style="list-style-type: none"> 7 ud "ES_1.1.02 LUMINARIA LED SIGLO XLAC LED55 A7/S2 CONFORT 3000K - 52 W" 1 ud "ES_1.1.03 LUMINARIA LED ATP ENUR L LED75 A7 3000K - 77W" • 4 ud "ES_1.1.04 LUMINARIA LED ATP ENUR L LED100 A7 3000K - 102W" • 2 ud "ES_1.1.05 LUMINARIA LED ATP CÓNICA TLAC LED55 A7/S2 CONFORT 3000K-52W" • 1 ud "ES_1.1.06 PROYECTOR LEDVANCE 3000K - 150W" • 7 ud "ES_1.1.07 BRAZO MURAL PARED ATP BS-70" • 2 ud "ES_1.1.08 BRAZO MURAL PARED ATP MT-100 o FV-80" 	<ul style="list-style-type: none"> 4.271,89 € 581,58 € 2.326,36 € 1.168,57 € 413,72 € 1.728,02 € 469,20 €
--	---	--

Lotes 1, 2 y 3

Según el artículo 10.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto "[...] Tampoco tendrán la consideración de inversión elegible las licencias, tasas, impuestos o tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto equivalente soportado, que será subvencionable siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación para la entidad local beneficiaria".

Por tanto, la actuación incluida en la descomposición de precios de la partida 1.9.1 CERTIFICADOS, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA denominada "TASASIND2016 Tasas industria vigentes" del presupuesto de licitación con un valor unitario (sin baja aplicada) de 72,75 € (incluidos gastos generales, beneficio industrial e IVA) no se puede considerar elegible.

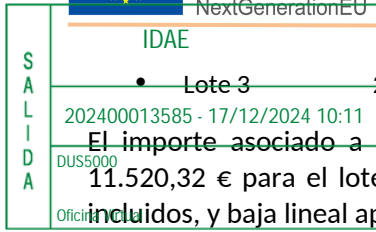
Teniendo en cuenta las mediciones destinadas a la partida 1.9.1 en los lotes 1, 2 y 3 procede la minoración (incluidos gastos generales, beneficio industrial, IVA y baja aplicada a cada lote) de los siguientes importes:

- Lote 1: 5 "Ud 1.9.1 CERTIFICADOS, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA" 362,89 €.
- Lote 2: 4 "Ud 1.9.1 CERTIFICADOS, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA" 291,01 €.
- Lote 3: 4 "Ud 1.9.1 CERTIFICADOS, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA" 290,96 €.

La cláusula décima del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del contrato en su punto 10.1, apartado 3, requiere una memoria en la que se valoren las actuaciones a realizar por el contratista en materia de mantenimiento durante el plazo de garantía que oferte. En este sentido, la oferta realizada por la adjudicataria del contrato ETRALUX S.A. para los lotes 1, 2 y 3, establece un periodo 5 años de mantenimiento para las actuaciones de los tres lotes, que se corresponden con el periodo de garantía de los trabajos realizados. Estas actuaciones no pueden considerarse como elegibles de acuerdo a lo establecido según el artículo 10.2, del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en el que se indica "No se considerarán, en ningún caso, elegibles los gastos estructurales de constitución, funcionamiento, generales o de estructura ordinaria, ni los gastos de personal de las entidades beneficiarias.", siendo los costes de mantenimiento considerados de funcionamiento y cuya valoración aportada por el beneficiario es la siguiente:

- Lote 1 2.000,00 € (incluido IVA).
- Lote 2 2.000,00 € (incluido IVA).





IDAE

Lote 3 2.000,00 € (incluido IVA).

202400013585 - 17/12/2024 10:11

El importe asociado a la totalidad de estas actuaciones consideradas no elegibles asciende a 11.520,32 € para el lote 1, 2.291,01 € para el lote 2 y 13.250,30 € para el lote 3 (IVA, GG y BI incluidos, y baja lineal aplicada). **Estos importes arrojan una minoración total del coste elegible de 27.061,63 €.**

Los costes elegibles, subvencionable y la ayuda (aplicando al anterior la tasa de cofinanciación correspondiente del 100%) **resultantes son 743.345,37 €(IVA incluido).**

Por tanto, de conformidad con el análisis expuesto, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, son los siguientes:

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):

Municipio	Espinosa de los Monteros	Medida 4	Instalación	ALUMBRADO EXTERIOR EN ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	770.407,00	743.345,37	743.345,37	743.345,37
Total	770.407,00	743.345,37	743.345,37	743.345,37

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

6.3.- Cálculo del Anticipo sobre la ayuda a otorgar.

Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, y de conformidad con el análisis de la formalización de las contrataciones los servicios técnicos de este Instituto, procede la concesión del anticipo en los siguientes términos, motivados por las siguientes consideraciones:

Los contratos de obra (3 lotes) formalizados mediante licitación pública correspondiente al expediente s/ref. 212/2023 destinados a la “Renovación del Alumbrado Público Exterior de Espinosa de los Monteros (Burgos)” tiene un coste elegible de 726.768,37 € (IVA incluido), una vez detraídos los conceptos no elegibles anteriormente detallados (27.061,63 €, IVA incluido).

Por tanto, el coste elegible máximo a efectos del cálculo del anticipo es de **726.768,37 euros.**

Datos del anticipo a otorgar en euros	
(1) INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (CONTRATOS Y MEMORIA ACTUALIZADA)	770.407,00
(2) Coste elegible TOTAL del proyecto	743.345,37
(3) Ayuda TOTAL del proyecto	743.345,37
(4) Coste elegible TOTAL en contratos formalizados en licitación pública:	726.768,37

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976



S
A
L
I
D
A

IDAE	
(5) Coste elegible MÁXIMO en contratos formalizados para <u>calculado de anticipo</u>	726.768,37
(6) Ayuda MÁXIMA correspondiente a contratos formalizados (coste elegible máximo contr.formaliz.anticipo):	726.768,37
(7) Límite MÁXIMO DE ANTICIPO correspondiente al proyecto:	581.414,70
(8) ANTICIPO DE LA AYUDA A OTORGAR:	581.414,70

El importe de anticipo (máximo) de la ayuda a otorgar se ha calculado aplicando la tasa máxima de anticipo (80%) sobre la ayuda correspondiente al coste elegible máximo del contrato o contratos formalizados (habiendo deducido del coste elegible total los contratos menores así como las partidas no elegibles indicadas en el análisis previo).

Según se establece en el artículo 23.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la liquidación y pago del resto de la ayuda, una vez deducido el anticipo concedido, será realizado por el IDAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del citado real decreto, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19, *Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto*, aportando la documentación completa que se detalla en ese artículo, así como la documentación técnica del Anexo I (recogida para cada medida de actuación, en el punto 6, documentación ex-post) y acreditando el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se establecen para los beneficiarios (arts. 7 y 8). Para ello, tienen a su disposición en la sede electrónica de IDAE (<https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>) la **GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES**, modelos de documentos y el MANUAL DE IMAGEN DEL PROGRAMA.

7.- Dado el importe de la ayuda a otorgar, con fecha 05 de diciembre 2024, mediante Resolución del Consejo de Administración del IDAE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 punto 2, del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el Consejo de Administración de este instituto aprobó y autorizó la disposición de fondos para la concesión de ayuda, entre otros, para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000069 de la entidad AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, titular del NIF P0912700B.

De acuerdo con cuanto antecede, vista la propuesta del Órgano Instructor, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2024 (B.O.E. número 154, de 26 de junio de 2024),

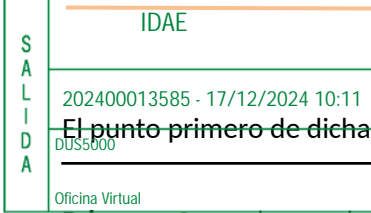
RESUELVO

Primero: Conceder el pago anticipado de la ayuda por un importe de **581.414,70 euros** a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, titular del NIF P0912700B.

Segundo: Modificar el punto primero de la Resolución de esta Dirección General de fecha 11/10/2022, de concesión de ayuda correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000069 del Programa DUS 5000, regulado por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, manteniendo el resto de sus términos inalterables.

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976





El punto primero de dicha resolución queda redactado de la siguiente manera:

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **743.345,37** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, titular del NIF P0912700B, aprobando el gasto correspondiente, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

De conformidad con el análisis expuesto previamente, los datos económicos del expediente, tras la formalización de las contrataciones, quedan así ajustados:

Inversión del proyecto, costes elegible y subvencionable admitidos y cuantía de la ayuda tras la fase de formalización de contratos (resolución modificativa):

Municipio	Espinosa de los Monteros	Medida 4	Instalación	ALUMBRADO EXTERIOR EN ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	770.407,00	743.345,37	743.345,37	743.345,37
Total	770.407,00	743.345,37	743.345,37	743.345,37

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Otras ayudas:

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Espinosa de los Monteros	770.407,00	743.345,37	743.345,37	743.345,37
Total proyecto	770.407,00	743.345,37	743.345,37	743.345,37

*En medidas 2 y 3, el coste subvencionable se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - **NextGenerationEU**, en

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976



IDAE

concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Indicadores:

Medida 04. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC.

Ahorro en consumo anual de energía primaria: 1.049,90 MWh/año.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto en esta fase de tramitación:

1.- Se recuerda que todos los documentos que sustenten la contratación, así como los correspondientes a los trabajos presentados por el contratista deberá cumplir las obligaciones de comunicación y publicidad de conformidad con el Artículo 7.3. 3º del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, se deberá hacer constar expresamente "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", así como incluir el logo del PRTR y del PROGRAMA DUS 5000.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 25.5 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto: El incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 20 dará lugar a la exigencia del reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho a la percepción total de la ayuda correspondiente. Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad siga el Manual de Imagen del Programa DUS 5000 disponible en la Sede Electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/programa-dus-5000-ayudas-para-inversiones-proyectos-singulares-locales-de>

2.- Se recuerda que, según se indica en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para los «proyectos integrales» se deberá publicar el plan estratégico al que se refiere el artículo 11.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en la web del beneficiario pudiendo también publicarse en la web de IDAE.

Se recuerda que la consideración de proyecto integral está supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11.2 y 11.3 de Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en el momento de la justificación de la realización del proyecto. En caso de no aportar documentación que acredite el cumplimiento de esta condición, la ayuda a percibir se ajustará al 85% sobre la inversión subvencionable finalmente ejecutada.

c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- (1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- (2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- (3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:

1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de



IDAE

las actuaciones previstas en el proyecto.

2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes



S
A
L
I
D
A

IDAE

objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(24+12) treinta y seis meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
2. La **justificación** de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.
3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:
 - a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la



S A L I D A	IDAIE
	instalación ejecutada.
	202400013585-17/12/2024 16:11
	DUS5000 Oficina Virtual

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la





S A L I D A	IDAIE
	actuación.
	202400019585-17612/2024-10-11
	DUS5000

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoriamente, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
- iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles,

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976



S
A
L
I
D
A

202400013585 - 17/12/2024 10:11

IDAE

DUS5000

Oficina Virtual

Por delegación de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., firmado electrónicamente por:

MIGUEL RODRIGO GONZALO
Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG202412160739453BF394C3453BF394C3000002976

